

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción de las fincas embargadas (sobre la que se amplía el embargo).—

Deudor: Marpry Castilla, S.L.

— Finca número: 01.

Datos finca urbana: Descripción finca: Local oficina estudio calle Mayor Principal, n.º 110, Palencia. Tipo vía: Calle; Nombre vía: Mayor Principal; N.º vía: 110; Piso: 01; Puerta: A; Código Postal: 34001; Código Municipal: 34.120.

Datos Registro: N.º registro: 1; N.º tomo: 2.614; N.º libro: 981; N.º folio: 96; N.º finca: 68.549; Letra: E.

— Finca número: 02.

Datos finca urbana: Descripción finca: Local oficina entreplanta, Avenida Modesto la Fuente, de Palencia. Tipo vía: Avenida; Nombre vía: Modesto la Fuente; N.º vía: 13; Código Postal: 34002; Código Municipal: 34.120.

Datos Registro: N.º registro: 1; N.º tomo: 2.771; N.º libro: 1.138; N.º folio: 143; N.º finca: 31.527; Letra: G.

Burgos, a 28 de noviembre de 2002. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

200210078/10101. — 102,77

Ayuntamiento de Briviesca

La Comisión de Gobierno de fecha 4 de diciembre, aprobó inicialmente el proyecto de actuación de la unidad de ejecución 5-UE-2, promovido por José Abel Varga Gómez.

Lo que se anuncia a efectos de información pública, por plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual podrá consultarse toda la documentación relativa al expediente objeto de la misma en las dependencias municipales, calle Santa María Encimera, n.º 1 de Briviesca, en horario de atención al público, y en su caso, presentarse en el Registro General durante mencionado plazo tanto alegaciones como sugerencias o documentación complementaria.

Briviesca, a 5 de diciembre de 2002. — El Alcalde, José María Martínez González.

200210187/10203. — 18,03

La Comisión de Gobierno de fecha 4 de diciembre, aprobó inicialmente el proyecto de urbanización de la unidad de ejecución 2-UE-5, redactado por el Arquitecto don Miguel A. Martínez Movilla y promovido por Florida Briviesca, S.L. y Eldima Construcciones, S.A.

Lo que se anuncia a efectos de información pública, por plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual podrá consultarse toda la documentación relativa al expediente objeto de la misma en las dependencias municipales, calle Santa María Encimera, n.º 1 de Briviesca, en horario de atención al público, y en su caso, presentarse en el Registro General durante mencionado plazo tanto alegaciones como sugerencias o documentación complementaria.

Briviesca, a 5 de diciembre de 2002. — El Alcalde, José María Martínez González.

200210188/10204. — 18,03

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2002, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Primero. — **Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Unidad 2-UE-5**, promovido por Florida Briviesca Construcciones, S.L.

Segundo. — Que por la Secretaría municipal, se proceda a la diligencia de todos los planos y documentación complementaria.

Tercero. — De acuerdo con lo establecido en el artículo 61.1.º de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, se notifique el presente acuerdo a la Administración General del Estado (Subdelegación del Gobierno), a la Excma. Diputación Provincial de Burgos, al Registro de la Propiedad de Briviesca y a la Junta de Castilla y León.

Cuarto. — En cumplimiento de lo establecido en el artículo 61.2.º de mencionado texto legal, se publique el acuerdo en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia, incluyendo en este último los documentos a que hace referencia dicho precepto legal.

Conforme prescribe el artículo 46 de la nueva Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano municipal que dictó el acuerdo, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación de la presente resolución; advirtiéndole que si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio, transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia, en Burgos, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Briviesca, a 28 de noviembre de 2002. — El Alcalde, José María Martínez González.

200210165/10164. — 245,51

* * *

ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCION 2-UE-5 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE BRIVIESCA

1. — MEMORIA INFORMATIVA

1.1. — Emplazamiento.

La unidad de actuación objeto del presente Estudio de Detalle, se corresponde con la unidad de ejecución 2-UE-5 comprendida dentro del suelo urbano del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Briviesca (Burgos).

Está situada en el margen derecho del principal eje de penetración de la población de Briviesca al cual da frente, la Avenida Mencía de Velasco, a la altura del puente existente sobre el río Oca y enfrentada con el parque de La Florida.

1.2. — Objeto.

El presente Estudio de Detalle tal y como establece el Plan General para la unidad en cuestión, como instrumento de desarrollo que es, tiene por finalidad de acuerdo al artículo 45 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el completar la ordenación detallada previamente mediante el establecimiento de alineaciones y rasantes así como la ordenación de volúmenes en las condiciones que este documento de ordenación fija.

1.3. — Técnico redactor.

Se lleva a cabo la redacción del presente Estudio de Detalle por parte del Arquitecto Colegiado n.º 1.225 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, con ejercicio de la profe-

bados en la Unidad de Ejecución 2-UE-5, ordenando los volúmenes y estableciendo las alineaciones y rasantes correspondientes.

2.3. — Descripción de la ordenación.

2.3.1. — Estructura general de la ordenación.

Constituye la ordenación una manzana que soporta el suelo con aprovechamiento y que se adosa por su lindero oeste a uno de los ejes principales de la población, la Avenida Mencía de Velasco, existiendo en su lindero norte y sur manzanas de semejantes características e interponiéndose al sur entre esta y el cauce del río Oca, un colchón verde de protección de los márgenes del citado cauce.

2.3.2. — Sistema viario.

De acuerdo con las determinaciones para el viario previstas en el Plan General, se abren por la fachada norte y sur de la manzana dos calles que se prolongan en dirección oeste-este, la primera hasta su encuentro con la vía de su fachada sur y la segunda en prolongación de la que discurre en paralelo al río Oca.

2.3.3. — Suelo de uso privado y edificación.

El suelo residencial contemplado soporta una tipología de edificación plurifamiliar entre medianeras con patio de manzana o de parcela, ubicada sobre la manzana que en el plano de zonificación queda como residencial plurifamiliar, quedando circundada por las distintas vías tal y como señala el Plan General, situándose obligatoriamente la edificación sobre la alineación exterior de la manzana que separa el suelo privado de la vía pública, así como sobre la establecida interiormente para la edificación sobre rasante.

2.3.4. — Redes de servicios.

Los servicios urbanos mínimos estarán constituidos por: pavimentación de calzadas y encintados de aceras, abastecimiento de agua, evacuación de aguas residuales, energía eléctrica, alumbrado público y telefonía con las dimensiones y secciones suficientes, tal y como se especifica en las correspondientes Normas Urbanísticas del Plan General, entroncando los distintos servicios a los existentes que discurren por la Avenida Mencía de Velasco por el extremo oeste de la unidad de actuación.

2.4. — División poligonal y sistema de actuación.

La totalidad del ámbito del Estudio de Detalle constituye un único polígono o unidad de actuación propiedad de varios titulares, cuya ejecución se realizará mediante el sistema de compensación, según se establece en la ficha correspondiente a la unidad de ejecución 2-UE-5 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana objeto del presente Estudio de Detalle.

3. — CUADROS DE DATOS.

3.1. — Cuadros de superficies de suelo.

Se lleva a cabo de acuerdo con los porcentajes establecidos en la ficha de características del Plan General Municipal de Ordenación Urbana perteneciente a la unidad de ejecución 2-UE-5 objeto del presente Estudio de Detalle, quedando los ajustes de superficies y aprovechamientos reflejados en los siguientes cuadros y grafiados en la correspondiente documentación gráfica.

3.1.1. — Cuadro de superficies según el Plan General.

	Total 2-UE-5	%
Superficie m. ²	6.406,54	100
1. Suelo Privado		
Residencial Plurifamiliar	3.240,94	50,588
Total suelo Privado	3.240,94	50,588
2. Suelo Público		
Espacios libres	807,54	12,605
Viario	2.358,06	36,807
Total suelo Público	3.165,60	49,412

3.1.2. — Cuadro comparativo de superficies.

	PLAN GENERAL		ESTUDIO DE DETALLE	
	Superficie	%	Superficie	%
	6.406,54	100	6.406,54	100
1. Suelo Privado	3.240,94	50,588	3.240,94	50,588
Residencial	3.240,94	50,588	3.240,94	50,588
Edificab. Bruta	13.998,29		13.998,29	
2. Suelo Público	3.165,60	49,412	3.165,60	49,412
Viario	2.358,06	36,807	2.081,70	32,493
Espacios libres	807,54	12,605	1.083,90	16,919

3.1.3. — Cesiones y aprovechamiento.

Se llevarán a cabo de acuerdo con los porcentajes establecidos en la ficha de características del Plan General Municipal de Ordenación Urbana correspondiente a la unidad de ejecución objeto del presente Estudio de Detalle, tanto las cesiones de suelo destinado a equipamientos y viario como el 10% del aprovechamiento urbanístico resultante según el artículo 50 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, todo lo cual queda convenientemente reflejado en la correspondiente documentación gráfica y cuantificado en el cuadro siguiente.

	TOTAL 2-UE-5	%
Superficie	6.406,54	100
1. Suelo con aprov.		
Titularidad privada	2.916,85	90,00
Cesión Administra. (10% s/ Aprov.)	324,09	10,00
Total suelo c/ Aprov.	3.240,94	50,588
2. Suelo Público		
Viario	2.081,70	32,493
Espacios libres	1.083,90	16,919
Total suelo público	3.165,60	49,412

4. — ORDENANZAS REGULADORAS.

CAPITULO I. — NORMAS GENERALES DEL P.G.O.U.

Artículo 1. — Ordenanza de aplicación.

Se observará el cumplimiento tanto de las Normas Generales de la Edificación descritas en el Título 5, como el de las establecidas en la Ordenanza 2. Ensanche Intensivo I que se desarrolla en el Capítulo 2 del Título 11. Ordenanzas de la Edificación en Suelo Urbano del vigente Plan General de Ordenación Urbana que le sean de aplicación.

CAPITULO II. — NORMAS PARTICULARES

Artículo 2. — Zonificación.

A efectos de la fijación de las condiciones particulares de la edificación y uso, el presente Estudio de Detalle, de acuerdo con el vigente Plan General, distingue las siguientes zonas de Ordenanzas:

- a) Zona de edificación residencial plurifamiliar RP
- b) Zona de red viaria V
- c) Zona de espacios libres EL

Cuando una actividad comprenda varios de los usos señalados y siempre que fueran compatibles entre sí, cada uno de los mismos deberá cumplir las condiciones que se determinan en la Ordenanza particular correspondiente.

TITULO I. — RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR «RP»

Artículo 3. — Ambito de aplicación.

Corresponde a las zonas destinadas a vivienda plurifamiliar que se señalan en el Plano de Zonificación con el Código «RP». Recoge las características de la edificación entre medianeras con patio de manzana o de parcela.

bados en la Unidad de Ejecución 2-UE-5, ordenando los volúmenes y estableciendo las alineaciones y rasantes correspondientes.

2.3. – Descripción de la ordenación.

2.3.1. – Estructura general de la ordenación.

Constituye la ordenación una manzana que soporta el suelo con aprovechamiento y que se adosa por su linderos oeste a uno de los ejes principales de la población, la Avenida Mencía de Velasco, existiendo en su linderos norte y sur manzanas de semejantes características e interponiéndose al sur entre esta y el cauce del río Oca, un colchón verde de protección de los márgenes del citado cauce.

2.3.2. – Sistema viario.

De acuerdo con las determinaciones para el viario previstas en el Plan General, se abren por la fachada norte y sur de la manzana dos calles que se prolongan en dirección oeste-este, la primera hasta su encuentro con la vía de su fachada sur y la segunda en prolongación de la que discurre en paralelo al río Oca.

2.3.3. – Suelo de uso privado y edificación.

El suelo residencial contemplado soporta una tipología de edificación plurifamiliar entre medianeras con patio de manzana o de parcela, ubicada sobre la manzana que en el plano de zonificación queda como residencial plurifamiliar, quedando circundada por las distintas vías tal y como señala el Plan General, situándose obligatoriamente la edificación sobre la alineación exterior de la manzana que separa el suelo privado de la vía pública, así como sobre la establecida interiormente para la edificación sobre rasante.

2.3.4. – Redes de servicios.

Los servicios urbanos mínimos estarán constituidos por: pavimentación de calzadas y encintados de aceras, abastecimiento de agua, evacuación de aguas residuales, energía eléctrica, alumbrado público y telefonía con las dimensiones y secciones suficientes, tal y como se especifica en las correspondientes Normas Urbanísticas del Plan General, entroncando los distintos servicios a los existentes que discurren por la Avenida Mencía de Velasco por el extremo oeste de la unidad de actuación.

2.4. – División poligonal y sistema de actuación.

La totalidad del ámbito del Estudio de Detalle constituye un único polígono o unidad de actuación propiedad de varios titulares, cuya ejecución se realizará mediante el sistema de compensación, según se establece en la ficha correspondiente a la unidad de ejecución 2-UE-5 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana objeto del presente Estudio de Detalle.

3. – CUADROS DE DATOS.

3.1. – Cuadros de superficies de suelo.

Se lleva a cabo de acuerdo con los porcentajes establecidos en la ficha de características del Plan General Municipal de Ordenación Urbana perteneciente a la unidad de ejecución 2-UE-5 objeto del presente Estudio de Detalle, quedando los ajustes de superficies y aprovechamientos reflejados en los siguientes cuadros y grafados en la correspondiente documentación gráfica.

3.1.1. – Cuadro de superficies según el Plan General.

	Total 2-UE-5	%
Superficie m. ²	6.406,54	100
1. Suelo Privado		
Residencial Plurifamiliar	3.240,94	50,588
Total suelo Privado	3.240,94	50,588
2. Suelo Público		
Espacios libres	807,54	12,605
Viario	2.358,06	36,807
Total suelo Público	3.165,60	49,412

3.1.2. – Cuadro comparativo de superficies.

	PLAN GENERAL		ESTUDIO DE DETALLE	
	Superficie	%	Superficie	%
	6.406,54	100	6.406,54	100
1. Suelo Privado	3.240,94	50,588	3.240,94	50,588
Residencial	3.240,94	50,588	3.240,94	50,588
Edificab. Bruta	13.998,29		13.998,29	
2. Suelo Público	3.165,60	49,412	3.165,60	49,412
Viario	2.358,06	36,807	2.081,70	32,493
Espacios libres	807,54	12,605	1.083,90	16,919

3.1.3. – Cesiones y aprovechamiento.

Se llevarán a cabo de acuerdo con los porcentajes establecidos en la ficha de características del Plan General Municipal de Ordenación Urbana correspondiente a la unidad de ejecución objeto del presente Estudio de Detalle, tanto las cesiones de suelo destinado a equipamientos y viario como el 10% del aprovechamiento urbanístico resultante según el artículo 50 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, todo lo cual queda convenientemente reflejado en la correspondiente documentación gráfica y cuantificado en el cuadro siguiente.

	TOTAL 2-UE-5	%
Superficie	6.406,54	100
1. Suelo con aprov.		
Titularidad privada	2.916,85	90,00
Cesión Administra. (10% s/ Aprov.)	324,09	10,00
Total suelo c/ Aprov.	3.240,94	50,588
2. Suelo Público		
Viario	2.081,70	32,493
Espacios libres	1.083,90	16,919
Total suelo público	3.165,60	49,412

4. – ORDENANZAS REGULADORAS.

CAPITULO I. – NORMAS GENERALES DEL P.G.O.U.

Artículo 1. – Ordenanza de aplicación.

Se observará el cumplimiento tanto de las Normas Generales de la Edificación descritas en el Título 5, como el de las establecidas en la Ordenanza 2. Ensanche Intensivo I que se desarrolla en el Capítulo 2 del Título 11. Ordenanzas de la Edificación en Suelo Urbano del vigente Plan General de Ordenación Urbana que le sean de aplicación.

CAPITULO II. – NORMAS PARTICULARES

Artículo 2. – Zonificación.

A efectos de la fijación de las condiciones particulares de la edificación y uso, el presente Estudio de Detalle, de acuerdo con el vigente Plan General, distingue las siguientes zonas de Ordenanzas:

- | | |
|--|----|
| a) Zona de edificación residencial plurifamiliar | RP |
| b) Zona de red viaria | V |
| c) Zona de espacios libres | EL |

Cuando una actividad comprenda varios de los usos señalados y siempre que fueran compatibles entre sí, cada uno de los mismos deberá cumplir las condiciones que se determinan en la Ordenanza particular correspondiente.

TITULO I. – RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR «RP»

Artículo 3. – Ambito de aplicación.

Corresponde a las zonas destinadas a vivienda plurifamiliar que se señalan en el Plano de Zonificación con el Código «RP». Recoge las características de la edificación entre medianeras con patio de manzana o de parcela.

Artículo 4. — Condiciones de parcelación.

A los efectos tanto de edificación como parcelación y segregación de fincas se establece la siguiente parcela mínima:

- a) Superficie mínima: 250 m.².
- b) Frente mínimo de parcela: 12 m.

La forma de la parcela será tal que permita inscribir un círculo de diámetro igual o superior a 12 m.

Artículo 5. — Condiciones de aprovechamiento y ordenación.

La edificación deberá ajustarse a los parámetros que se definen a continuación según las subzonas a las que pertenezcan.

Artículo 5.1. — Altura máxima y mínima.

Las alturas permitidas serán las señaladas en el correspondiente plano de Ordenación, y más concretamente las siguientes de acuerdo a la designación de las distintas subzonas:

«S»: Únicamente se permitirá la edificación sobre rasante de elementos livianos como pérgolas y marquesinas con la altura máxima establecida para la planta baja.

«B»: Se permitirá la edificación sobre rasante hasta la altura máxima establecida para la planta baja.

«B+4»: Se permitirá la edificación sobre rasante con una altura máxima de 5 plantas (Baja + Cuatro) y 15,80 m. La altura mínima permitida será de 4 plantas (Baja + Tres) y 12,75 m.

Artículo 5.2. — Ocupación de la parcela.

Se podrá ocupar con la edificación la totalidad de la parcela en la planta bajo rasante, no computando a efectos de edificabilidad.

Sobre rasante la edificación se dispondrá ocupando la parcela en altura según las zonas descritas en el artículo anterior y reflejadas en el correspondiente plano de Ordenación

Artículo 5.3. — Edificabilidad.

La edificabilidad máxima permitida será la resultante de distribuir conforme a los restantes parámetros, la edificabilidad total asignada a la unidad de actuación sobre el suelo con aprovechamiento, y más concretamente la resultante del siguiente cociente:

$$\text{Edificabilidad} = \frac{\text{Edificabilidad total unidad}}{\text{Suelo con aprovechamiento}} = \frac{13.997,48}{3.240,94} = 4,319 \frac{\text{m}^2 \text{ construidos}}{\text{m}^2 \text{ superficie parcela}}$$

Artículo 5.4. — Alineaciones y fondo edificable.

La edificación se dispondrá sobre las parcelas obligatoriamente en contacto tanto con las alineaciones exteriores como con las de la edificación señaladas, midiéndose a partir de ellas el fondo máximo edificable de 14,00 m. que coincidirá con la alineación interior a partir de la cual solo se podrá construir sobre rasante en planta baja, tal y como se establece en el correspondiente plano de ordenación.

Artículo 6. — Condiciones de uso.

La subzona denominada como «S» en los planos de ordenación, podrá albergar los distintos accesos, tanto los correspondientes a los distintos garajes, preferentemente mancomunados, como a las edificaciones, debiendo tratarse como un espacio libre en cuanto pavimentación y ajardinamiento.

TÍTULO II. — RED VIARIA «V»**Artículo 7. — Ambito de aplicación.**

Corresponde tanto a las zonas destinadas al tráfico rodado como al peatonal, que se señalan en el Plano de Zonificación con el Código «V».

Se estará a lo que se determina en el Título 4. Normas Generales de Urbanización, de las Normas Urbanísticas del Plan General, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones particulares siguientes.

Artículo 8. — Condiciones de trazado.

Se seguirán las alineaciones definidas en el Plano de Ordenación.

La rasante de la vía se adaptará a la topografía del terreno evitando desniveles y movimientos de tierra innecesarios salvo que sea necesario para entroncar con las distintas redes existentes.

El ancho de la calzada y espacio reservado al tráfico se definirá en función del tipo, volumen y velocidad del tráfico a soportar y características de la zona, así como de la parcelación, edificación y usos.

Artículo 9. — Sección longitudinal.

Partirá de la rasante de la vía existente correspondiente a la Avenida Mencía de Velasco, adaptándose a las cotas establecidas en la documentación gráfica.

Artículo 10. — Sección transversal.

Se adaptará a la establecida para cada tipo de vía tal y como queda reflejado en la correspondiente documentación gráfica.

Presentará la calzada un bombeo para la eliminación del agua de lluvia mínimo del 1,5%, tratándose de un pavimento bituminoso.

Se dispondrá un acerado para peatones a lo largo de la calzada. Su pendiente transversal será tal que permita el drenaje del agua de lluvia hacia la calzada sin dificultar el paseo de los peatones (del 2% al 3%).

Artículo 11. — Pavimentación y encintado.

El dimensionado del firme, sus características técnicas y el tipo de material, color y textura a emplear en el pavimento de las vías públicas dependerán de la intensidad, velocidad y tonelaje del tráfico previsto, así como de los condicionantes formales deducidos de su tipología y de las propiedades del terreno.

Será necesario un reconocimiento del terreno a fin de determinar la profundidad del nivel freático, el tipo de suelo, su composición y su capacidad portante.

Artículo 12. — Materiales.

Los materiales componentes de cada capa de firme cumplirán los requisitos exigidos en la normativa de carácter general correspondiente.

El tipo de firme a emplear consistirá en un pavimento de aglomerado asfáltico sobre base de material granular, suelo cemento u hormigón pobre.

El espacio peatonal se diferenciará del destinado al tráfico mediante un encintado de piedra natural o elementos prefabricados de hormigón colocados sobre una solera adecuada. El pavimento a emplear en las aceras será antideslizante.

TÍTULO III. — ESPACIOS LIBRES «EL»**Artículo 13. — Ambito de aplicación.**

Corresponde a las áreas arboladas o ajardinadas para descanso, paseo y esparcimiento de la población y más concretamente a las zonas destinadas a espacios libres que se señalan en el Plano de Zonificación con el código «EL».

Artículo 14. — Condiciones de uso y aprovechamiento.

Tanto en uno y otro caso, se cumplirán en todo caso las condiciones generales y particulares que se dictan en las Normas Urbanísticas correspondientes del Plan General de Ordenación, y más concretamente lo especificado en su Título 6. Condiciones de los Usos y las Actividades, Capítulo 6. Espacios Libres.

1. — MEMORIA INFORMATIVA

- 1.1. — Emplazamiento.
- 1.2. — Objeto.
- 1.3. — Técnico Redactor.
- 1.4. — Autor del encargo.

- 1.5. — Topografía, estado actual y usos.
- 1.6. — Situación respecto al planeamiento.
- 1.7. — Estructura de la propiedad.
- 2. — MEMORIA JUSTIFICATIVA
 - 2.1. — Justificación, conveniencia y oportunidad del Estudio de Detalle.
 - 2.2. — Objetivos y criterios de la ordenación.
 - 2.3. — Descripción de la ordenación.
 - 2.3.1. — Estructura general de la ordenación.
 - 2.3.2. — Sistema viario.
 - 2.3.3. — Suelo de uso privado y edificación.
 - 2.3.4. — Redes de servicios.
 - 2.4. — División poligonal y sistema de actuación.
- 3. — CUADROS DE DATOS
 - 3.1. — Cuadros de superficies de suelo.
 - 3.1.1. — Cuadro de superficies según el Plan General tras la delimitación de la unidad.
 - 3.1.2. — Cuadro comparativo de superficies.
 - 3.1.3. — Cesiones y aprovechamiento.
- 4. — ORDENANZAS REGULADORAS
 - Capítulo I. — Normas generales del P.G.O.U.:
 - Artículo 1. — Ordenanza de aplicación.
 - Capítulo II. — Normas particulares:
 - Artículo 2. — Zonificación.
 - Título I. — Residencial Plurifamiliar «RP»:
 - Artículo 3. — Ambito de aplicación.
 - Artículo 4. — Condiciones de parcelación.
 - Artículo 5. — Condiciones de aprovechamiento y ordenación.
 - Artículo 5.1. — Altura máxima y mínima.
 - Artículo 5.2. — Ocupación de la parcela.
 - Artículo 5.3. — Edificabilidad.
 - Artículo 5.4. — Alineaciones y fondo edificable.
 - Artículo 6. — Condiciones de uso.
 - Título II. — Red Viaria «V»:
 - Artículo 7. — Ambito de aplicación.
 - Artículo 8. — Condiciones de trazado.
 - Artículo 9. — Sección longitudinal.
 - Artículo 10. — Sección transversal.
 - Artículo 11. — Pavimentación y encintado.
 - Artículo 12. — Materiales.
 - Título III. — Equipamiento general:
 - Artículo 13. — Ambito de aplicación.
 - Artículo 14. — Condiciones de uso y aprovechamiento.
 - I. — PLANOS DE INFORMACION
 - I-1. — Situación.
 - I-2. — Relación con planeamiento superior.
 - I-3. — Catastral, parcelario.
 - I-4. — Levantamiento topográfico.
 - I-5. — Superficies afectadas.
 - P. — PLANOS DE PROYECTO
 - P-1. — Zonificación.
 - P-2. — Alineaciones y rasantes.
 - P-3. — Ordenación.
 - P-4. — Volumetría.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2002, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Unidad 5-UE-2, promovido por Inmobiliaria Adynoe 2001, S.L.

Segundo. — Que por la Secretaría Municipal, se proceda a la diligencia de todos los planos y documentación complementaria.

Tercero. — De acuerdo con lo establecido en el artículo 61.1.º de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, se notifique el presente acuerdo a la Administración General del Estado (Subdelegación del Gobierno), a la Excm. Diputación Provincial de Burgos, al Registro de la Propiedad de Briviesca y a la Junta de Castilla y León.

Cuarto. — En cumplimiento de lo establecido en el artículo 61.2.º de mencionado texto legal, se publique el acuerdo en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia, incluyendo en este último los documentos a que hace referencia dicho precepto legal.

Conforme prescribe el artículo 46 de la nueva Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano municipal que dictó el acuerdo, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación de la presente resolución; advirtiéndole que si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerle directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia, en Burgos, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Briviesca, a 28 de noviembre de 2002. — El Alcalde, José María Martínez González.

200210166/10165. — 376,83

* * *

ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCION 5-UE-2 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE BRIVIESCA

1. — MEMORIA INFORMATIVA

1.1. — Autor del encargo.

El encargo del presente Estudio de Detalle es realizado por iniciativa particular del propietario mayoritario, Inmobiliaria Adynoe 2001, S.L. representada por don José Abel Varga Gómez, con domicilio en calle Santa María Encimera, n.º 11 bajo, de Briviesca.

1.2. — Técnico redactor.

Se lleva a cabo la redacción del presente Estudio de Detalle por parte de los arquitectos don José Ignacio Pérez Argote y don Fernando Gorostiza Miranda, colegiados números 791 y 790 del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, con domicilio profesional en calle General Castaños, n.º 14-1.º de Portugalete.

1.3. — Emplazamiento.

La unidad de actuación objeto del presente Estudio de Detalle, se corresponde con la unidad de ejecución 5-UE-2 com-